

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 13 DE MAYO DE 2015.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. Lorenzo Robisco Pascual

VOCALES

D. José Ángel Parra Mínguez, D^a Lucia Enjuto Cárdaa, D. Francisco Javier del Río Romero, D. Antonio Ruiz Morán y D. Alberto Domínguez Luis.

SECRETARIA GENERAL

Dña. M^a Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

Dña. Rosario Iglesias Cabrera

En Guadalajara, siendo las nueve horas del día trece de mayo de dos mil quince se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la presidencia de D. Lorenzo Robisco Pascual, Presidente en Funciones, por ausencia de D^a Ana Guarinos López, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día seis de mayo de dos mil quince.

2.- CONTRATACIÓN BASE DE DATOS ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

El Sr. Diputado Delegado del Servicio de Asistencia al Municipio da cuenta del informe propuesta, emitido por dicho servicio, de contratación de los accesos a la información contenida en una base de datos especializada en administración local para la Diputación y los Ayuntamientos de la Provincia, como refuerzo de dicho Servicio. La contratación se realiza como contrato menor en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley del Contratos del Sector Público. Han solicitado ofertas a varias empresas y únicamente ha presentado la empresa Auloce, S.A., a quien proponen que se adjudique el contrato.

A la vista del expediente, con los informes favorables de la Intervención y de la Secretaría General de fecha 6 de mayo y 27 de abril de 2015, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Contratar el servicio de acceso a la información contenida en una base de datos especializada en administración local para la Diputación y los Ayuntamientos de la Provincia, por un precio de 69.107'00 Euros y un IVA de 4.761'47 Euros, como contrato menor en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley del Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe total de 73.868'47 Euros, con cargo a la partida 920.227.03 del Presupuesto de gastos vigente la parte que corresponde a este ejercicio, debiendo consignarse en el presupuesto para 2016 la cantidad correspondiente, quedando condicionado el contrato a este extremo.

TERCERO.- Adjudicar el contrato a la empresa Auloce, S.A., conforme a lo indicado por el Servicio de Asistencia a Municipios en su informe.

CUARTO.- El contrato tendrá una duración de un año a partir del día 5 de julio de 2015.

El contrato no podrá ser prorrogado, ni objeto de revisión de precios.

3.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2015/01, ABLANQUE.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en Planes Provinciales, que a continuación se

relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 8 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto de obra:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2015/01	ABLANQUE	Redes y pavimentación	43.800€

4.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2015/23, DURÓN.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en Planes Provinciales, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 8 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto de obra:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2015/23	DURÓN	Pavimentación de calles	43.800€

5.- PROYECTO DE OBRA PISV-2015/02, SIGÜENZA.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan de Inversiones sostenibles, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 6 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto de obra:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PISV-2015/02	SIGUENZA	Renovación y reparación colector	500.000€

6.- CONVOCATORIA PLAZAS DE ESTANCIA EN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES, CURSO 2015/2016.-

El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por el Administrador del Complejo Príncipe Felipe de fecha 4 de los corrientes, por el que atendiendo al principio de igualdad de oportunidades y con el fin de paliar el grave problema que para muchos estudiantes de nuestra provincia genera el desplazamiento desde su lugar de residencia hasta el centro donde realizan sus estudios universitarios, de bachiller o de módulos y de conformidad con las Normas Generales para la reserva de Plaza y Matrícula en la Residencia de Estudiantes, aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 23 de abril de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de fecha 10 de mayo de 2010, según las cuales cada año se establecerá la correspondiente convocatoria de plazas para la Residencia de Estudiantes

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de plazas de estancia para el curso 2015/2016 en la Residencia de Estudiantes de la Excma. Diputación Provincial conforme a las siguientes bases:

1.- Objeto y Ámbito.

1.1. Plazas convocadas.

1.1.1. Se convocan 94 plazas de estancia en la Residencia de Estudiantes del Complejo Príncipe Felipe de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para el curso 2.015/16, con arreglo a la siguiente distribución:

- a) 36 estudiantes en habitación individual
- b) 58 estudiantes en habitación doble

1.1.2. La adjudicación de las mencionadas plazas, y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirá por las normas que en esta convocatoria se establecen.

1.2. Beneficiarios

1.2.1. Podrán ser beneficiarios, de las plazas que se convocan, los estudiantes mayores de edad en el momento de realizar la reserva o que adquieran la misma a lo largo del curso académico y por este orden: que sean residentes en la provincia de Guadalajara fuera de la capital, que sean residentes en otras provincias de la Comunidad de Castilla-La Mancha, que sean residentes en otras Comunidades Autónomas, y que vayan a cursar Estudios Universitarios, de Doctorado, de Postgrado, etc. en la Capital, en la Universidad de Alcalá de Henares o en la Universidad de Madrid y cursos de Bachillerato, de ciclos de Grado Superior o Medio en centros situados en Guadalajara y que, en razón de la distancia o ubicación del centro correspondiente a su residencia habitual, no tengan posibilidad de desplazamiento diario, siempre que en la localidad de residencia no puedan realizarse los mismos estudios.

2. Condiciones Generales.

2.1.- Régimen de estancias.

2.1.1. La estancia ordinaria en la Residencia comprenderá, desde las 15,00 horas del día anterior al comienzo oficial del curso académico 2015/16 hasta las 15,00 horas del día siguiente al que figure como último para el periodo de evaluación en convocatoria ordinaria, según el calendario académico oficial aprobado por las universidades correspondientes y los centros educativos que impartan ciclos formativos de Grado Superior, medio o Enseñanzas Artísticas Superiores, sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes siguientes.

2.1.2. Se cerrará la Residencia para los residentes, con suspensión de todos los servicios, durante los periodos de vacaciones académicas en Navidad y Semana Santa.

2.1.3. El calendario de apertura y cierre de la Residencia será expuesto al principio de curso en el tablón de anuncios de la misma.

2.1.4. Ningún residente podrá permanecer en la residencia una vez finalizados los exámenes ordinarios de los distintos centros educativos.

2.2. Precios públicos y servicios básicos.

2.2.1. Todos los residentes deberán satisfacer, en régimen de precios públicos, las mensualidades, completas, comprendidas entre el comienzo oficial del curso académico 2015/16 y la finalización del mismo, según el apartado 2.1.1. En caso de abandono de la residencia durante el curso académico oficial, se les eximirá del

abono de las mensualidades restantes, perdiendo, en este caso, la condición de residente.

En caso de obtener plaza con posterioridad al día de apertura de la Residencia, el precio a abonar se disminuirá de manera proporcional al periodo no adjudicado.

En el mes que el residente cause baja definitiva y en el mes de finalización del curso académico, si la estancia es igual o inferior a 15 días naturales el importe del precio público será de media mensualidad, y en caso de ser superior, el importe del precio público será de una mensualidad completa.

Los pagos se ingresarán por anticipado mediante domiciliación bancaria dentro de los catorce primeros días de cada mes, con las cuantías establecidas en la correspondiente Ordenanza.

2.2.2. El servicio de manutención y limpieza se prestará todos días del curso académico, excepto sábados, domingos y festivos.

2.2.3. Los residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a la de la Residencia, podrán solicitar la exención del precio público durante los periodos de ausencia de la Residencia. Dicha exención, en caso de concederse, se referirá exclusivamente al período de duración de las prácticas en el que no utilicen los servicios.

3. Solicitudes, Documentación y Procedimiento.

3.1. Solicitudes de antiguos residentes: Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

3.1.1. Los antiguos residentes, que quieran renovar su plaza, cumplimentarán sus solicitudes de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I (A) de estas bases el cual estará disponible en la Recepción de la Residencia de Estudiantes, en la Administración del Complejo y en la página web de la Diputación (www.dguadalajara.es), y podrán presentarla por cualquiera de los siguientes medios:

- Registro de la Diputación Provincial y en los registros que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo oficial según Anexo I (A)
- Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- Mediante fax 949 88 75 78 y 949 25 55 63
- Mediante el envío telemático de los datos, (e-mail residencia.pfelipe@dguadalajara.es), cumplimentando el Anexo I (A) de solicitud

que acompaña a la convocatoria, publicada en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación (www.dguadalajara.es)

- En la Administración del Complejo Príncipe Felipe.

3.1.2. El plazo de presentación de solicitudes, para los antiguos residentes, comenzará el día 1 de junio y finalizará el día 19 de junio de 2015.

3.2. Solicitudes de aspirantes a nuevos residentes: Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

3.2.1. Los interesados nuevos residentes cumplimentarán sus solicitudes de acuerdo con el modelo que figura como anexo 1(B) de estas Bases el cual estará disponible en la Recepción de la Residencia de Estudiantes, en la Administración del Complejo y en la página web de la Diputación (www.dguadalajara.es), y podrán presentarla por cualquiera de los siguientes medios:

- Registro de la Diputación Provincial y en los registros que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo oficial según Anexo I (A)

- Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente.

- Mediante fax 949 88 75 78 y 949 25 55 63

-Mediante el envío telemático de los datos, (e-mail residencia.pfelipe@dguadalajara.es), cumplimentando el Anexo I (A) de solicitud que acompaña a la convocatoria, publicada en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación (www.dguadalajara.es)

- En la Administración del Complejo Príncipe Felipe.

3.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, para los nuevos solicitantes, comenzará el día 15 de junio y finalizará el día 3 de julio de 2015.

3.3. Documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

A) Residentes en el curso anterior:

- Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2014-2015,

B) Residentes de nuevo ingreso:

- Fotocopia compulsada del DNI

- Certificado de empadronamiento o documento acreditativo del mismo.

- Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. de 2014 de todos los miembros de la unidad familiar o que convivan en el domicilio.

- En el caso de no estar obligados ningún miembro de la unidad familiar a presentar Declaración de I.R.P.F., Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre ingresos percibidos en el año 2014 por todos los miembros de la unidad familiar.

- Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2014-2015, o tarjeta de selectividad para los solicitantes de nuevo ingreso en la Universidad.

En caso de imposibilidad de aportar el documento acreditativo de las calificaciones en el plazo solicitado, presentará con carácter provisional una declaración jurada de las asignaturas en que se matriculó el interesado en el curso anterior y los resultados obtenidos en cada una de ellas.

- Copia de la matrícula o reserva de plaza en el centro académico donde van a cursar los estudios.

3.4.- Criterios de adjudicación de plazas.

Las plazas se adjudicarán, según las Normas Generales para la reserva de Plaza y Matrícula en la Residencia de Estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios y en el siguiente orden:

1. Haber sido ya residente en el curso anterior y estar empadronado en cualquier municipio de la Provincia de Guadalajara.
2. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Provincia de Guadalajara.
3. Haber sido ya residente en el curso anterior y ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.
4. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.
5. Haber sido ya residente en el curso anterior y ser estudiante empadronado en cualquier municipio del resto de Comunidades Autónomas de España.
6. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio del resto de Comunidades Autónomas de España.
7. En caso de igualdad entre solicitantes de plaza tras la aplicación de los criterios anteriores, se priorizará al solicitante que resida en el municipio más lejano respecto a la ciudad de Guadalajara.
8. De persistir la igualdad tras la aplicación del criterio anterior, se priorizará al solicitante que tenga menor renta familiar per cápita (Por renta familiar se entenderá la Base Imponible de IRPF previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, cualquiera que sea su procedencia en el año natural inmediatamente anterior al de comienzo del actual curso académico, dividida entre el número de miembros de la unidad familiar)

De seguir persistiendo la igualdad entre solicitantes tras la aplicación del criterio anterior, se realizará un sorteo para deshacerlo, cuya fecha, hora y lugar de celebración serán debidamente comunicados a los interesados.

3.5. Denegación de plaza.-

3.5.1 No serán admitidos en años sucesivos aquellos residentes que acumulen en el curso anterior tres faltas leves o una falta grave, según el catálogo de faltas del Reglamento de Régimen Interno, o adeuden alguna mensualidad de cursos anteriores.

3.5.2 Serán excluidos aquellos residentes que no hayan aprobado, durante el curso anterior, al menos el 60% de los créditos en las carreras no técnicas y el 40% de los créditos en las carreras técnicas. En todo caso, deberán tener aprobados, al menos, 24 créditos.

Los alumnos de grados superiores y medios deberán haber promocionado de curso.

3.5.3 No serán admitidos aquellos residentes o estudiantes cuya matrícula no supere un 1/3 de las asignaturas de que conste el curso, salvo en el caso de que se trate del último año de estudios universitarios.

3.6. Procedimiento.

3.6.1. Comisión de Admisión.- Para la adjudicación de las plazas en la Residencia se constituirá una Comisión de Admisión que estará presidida por el/la Diputado/a Delegado/a de la Residencia, o persona en quien delegue e integrada por el Director del Área Cultura y Educación, o persona en quien delegue, el Administrador del Complejo Príncipe Felipe y el Jefe de Sección de Educación que actuará como Secretario.

3.6.2.- La Comisión de Admisión, a la vista de las solicitudes recibidas y una vez aplicados los criterios de adjudicación de plazas a las mismas, propondrá al Órgano competente de la Excm. Diputación Provincial, para su resolución, la adjudicación de las plazas en la Residencia de Estudiantes, así como la lista de espera para el curso académico 2.015/16.

La relación de estudiantes con plaza en la Residencia y la relación de estudiantes que han quedado en lista de espera para el curso académico 2.015/16 se harán públicas en el tablón de anuncios de la Residencia de Estudiantes y en la página Web de la Diputación de Guadalajara, antes del día 25 de julio de 2015.

La citada publicación, surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

4.- Obligaciones de los Residentes.

4.1. Los adjudicatarios de las plazas están obligados al abono del precio establecido en la Ordenanza vigente y, asimismo, a conocer y cumplir cuanto se establezca en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

4.2. Como aceptación de la plaza adjudicada, todos los beneficiarios deberán abonar, en el plazo de diez días hábiles desde la comunicación de la adjudicación, el importe de una mensualidad. Esta cantidad deberá abonarse en la cuenta que a tal efecto se indique, debiendo remitir a la Administración del Complejo Príncipe Felipe una copia del justificante de ingreso por cualquiera de los medios señalados anteriormente, Fax, correo electrónico, presencialmente en las Oficinas de la Administración del Complejo o por correo.

De no efectuarse este ingreso, en el plazo indicado, se le tendrá por desistido en su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al siguiente aspirante de la lista de espera. En el supuesto de renuncia voluntaria a la plaza, a partir del 1 de septiembre y durante el curso académico sin causa justificada, perderá el derecho a la devolución del ingreso consignado.

Únicamente se considerarán causas justificadas los cambios de matrícula a centros ubicados en distinta localidad de la residencia, enfermedad o infortunio familiar, que, certificado por un especialista médico, justifique el abandono de la residencia y resoluciones judiciales.

La cantidad ingresada lo es también en concepto de provisión para cubrir los gastos derivados de posibles daños o desperfectos que pueda ocasionar la negligencia en el uso de instalaciones y mobiliario de la residencia, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudiesen exigírsele.

Esta cantidad será devuelta al finalizar la estancia en la Residencia, previa comprobación de estar al corriente de todos los pagos y de la constatación del estado de la habitación, de conformidad con el parte firmado a la incorporación y salida de la residencia.

5. Causas determinantes de la pérdida de la condición de Residente.

La condición de residente podrá perderse, previa audiencia al interesado, por alguna de las causas siguientes:

- a) Pérdida de la condición de estudiante universitario o de alumno de Bachiller o Módulos
- b) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.

- c) Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos a que hubiere lugar.
- d) Abandono de la residencia, sin causa justificada, en el periodo de curso académico.
- e) Cualquier otra causa legalmente establecida.
- f) Incumplimiento del abono de los precios establecidos.

ANEXO 1 (A)

ANTIGUOS RESIDENTES

SOLICITUD PARA RESERVA DE PLAZA EN LA RESIDENCIA

Nombre y apellidos _____
 Fecha de nacimiento _____ Edad _____ D.N.I./N.I.E. _____
 Natural de _____ Provincia de _____
 Domicilio _____ Localidad _____ C.P. _____
 Teléfono del domicilio _____ Teléfono móvil _____
 e-mail _____
 Tlf. Movil del padre _____ de la madre _____
 Estudios en los que se matricula en el curso 2015/16 _____
 Universidad o Instituto _____
 Tipo de habitación que solicita: Sencilla _____ Doble _____
 Nº de habitación que ocupaba _____ -¿Desea la misma habitación? _____
 Si ocupaba habitación doble, ¿desea el mismo compañero? SI _____ NO _____

SOLICITA a V. I. reserva de plaza en la Residencia del Complejo Educacional Príncipe Felipe, para el curso académico 2015/2016, admitiendo al tiempo que esta solicitud no genera derecho alguno u obligación por parte de esa Corporación Provincial.

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

-Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se podrán poner en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Guadalajara, _____ de _____ de 2.015

El solicitante,

Documentación a presentar con la reserva: Fotocopia DNI, documento acreditativo de las calificaciones del curso 2014/15, en caso de imposibilidad y con carácter provisional se podrá presentar declaración jurada de las asignaturas en que se matriculó el interesado en el curso anterior y los resultados obtenidos en cada una de ella, copia de la matrícula o reserva de plaza del centro académico donde va a cursar los estudios.

En cumplimiento de los artículos 5 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos personales serán incorporados a los Ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar su solicitud de residencia y posterior estancia, efectuar los cobros preceptivos, así como para la gestión administrativa interna de la Diputación Provincial de Guadalajara. Sus datos pueden ser cedidos a las Entidades Bancarias con las que trabajamos para el cobro recibos, así como a la Administración Pública y Fuerzas o Cuerpos de Seguridad que legalmente corresponda. No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

El titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación y tratamiento de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados, tratados y cedidos.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO 1 (B)

NUEVOS RESIDENTES

SOLICITUD PARA RESERVA DE PLAZA EN LA RESIDENCIA

Nombre y apellidos _____
Fecha de nacimiento _____ Edad _____ D.N.I./N.I.E. _____
Natural de _____ Provincia de _____
Domicilio _____ Localidad _____ C.P. _____
Teléfono del domicilio _____ Teléfono móvil _____
e-mail _____
Tlf. Movil del padre _____ de la madre _____
Estudios en los que matricula en el curso 2015/16 _____

¿Desea habitación?: Sencilla _____ Doble _____

Empadronado en _____ Nº miembros unidad familiar _____

Base imponible última declaración I.R.P.F. (casilla nº 455) _____

(en caso de declaración individual se sumarán ambas bases imponibles)

SOLICITA a V. I. reserva de plaza en la Residencia del Complejo Educacional Príncipe Felipe, para el curso académico 2015/2016, admitiendo al tiempo que esta solicitud no genera derecho alguno u obligación por parte de esa Corporación Provincial.

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

-Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su

caso, los hechos se podrán poner en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Guadalajara, _____ de _____ de 2.015

El solicitante,

Documentación a presentar con la reserva: Fotocopia DNI, documento acreditativo de las calificaciones del curso 2014/15, en caso de imposibilidad y con carácter provisional se podrá presentar declaración jurada de las asignaturas en que se matriculó el interesado en el curso anterior y los resultados obtenidos en cada una de ella, copia de la matrícula o reserva de plaza del centro académico donde va a cursar los estudios, certificado o volante de empadronamiento, copia de la declaración IRPF de 2014.

En cumplimiento de los artículos 5 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos personales serán incorporados a los Ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar su solicitud de residencia y posterior estancia, efectuar los cobros preceptivos, así como para la gestión administrativa interna de la Diputación Provincial de Guadalajara. Sus datos pueden ser cedidos a las Entidades Bancarias con las que trabajamos para el cobro recibos, así como a la Administración Pública y Fuerzas o Cuerpos de Seguridad que legalmente corresponda. No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

El titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación y tratamiento de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados, tratados y cedidos.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

7.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE MOBILIARIO URBANO A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA.-

El Sr. Presidente da cuenta del Acta del Órgano Colegiado al que se refiere la convocatoria de subvenciones en especie aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara celebrada el día 25 de febrero de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia, N° 30 de 11 de Marzo de 2015); y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 B de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno de 29 de Marzo de 2.004.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder subvenciones en especie a las Entidades Locales que a continuación se relacionan, por los conceptos y en las cuantías que se indican. Las Entidades locales beneficiarias, deberán justificar las subvenciones concedidas en

el plazo de dos meses a contar desde la recepción efectiva de los elementos de mobiliario urbano entregados y de acuerdo a lo establecido en la base decimotercera de la Convocatoria.

SEGUNDO.- Las subvenciones concedidas a las Entidades Locales relacionadas que no tengan justificado el certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social o con ambas, están condicionadas a que en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al recibí de la notificación del acuerdo de concesión, presenten la documentación que se les requiere.

LOCALIDAD	NIF	B. Chapa	Mesas J.	B. Madera	Papeleras	HCDA	S_SOC
ABANADES	P1900100G				3	S	S
ABLANQUE	P1900200E			1		S	S
ALAMINOS	P1900500H		1	2		S	S
ALBENDIEGO	P1900700D			2		N	N
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	P1901200D			3		S	S
ALCOLEA DEL PINAR	P1901300B				1	S	S
CORTES DE TAJUÑA	P1901300B		1	2		S	S
GARBAJOSA	P1901300B		1	2	2	S	S
TORTONDA	P1901300B	1	1	1		S	S
ALCOROCHES	P1901500G			2		C	C
ALGAR DE MESA	P1901800A			2		N	N
ALGORA	P1902100E		1	2		S	S
ALIQUE	P1902300A	1		2	5	C	C
ALMADRONES	P1902400I			3	2	S	S
ALMOGUERA	P1902600D			3	2	S	S
ALMONACID DE ZORITA	P1902700B			4		N	N
ALUSTANTE	P1903200B			2		N	S
MOTOS	P1903200B			2		N	S
ANGON	P1903600C			3		C	C
AGUILAR DE ANGUITA	P1903700A			1	4	S	S
PADILLA DEL DUCADO	P1903700A	1		2		S	S
SANTA MARIA DEL ESPINO	P1903700A	1		2		S	S
VILLAREJO DE MEDINA	P1903700A		1	2		S	S
ANQUELA DEL DUCADO	P1903800I				1	N	N
TOBILLOS EATIM	P1900039G			1	1	N	N

ANQUELA DEL PEDREGAL	P1903900G		2		C	C
ARANZUEQUE	P1904100C		2	5	S	S
ARBANCON	P1904200A		3		S	S
ARBETETA	P1904300I			1	N	N
ATANZON	P1905000D		3		S	S
ALPEDROCHES	P1905100B			6	S	S
ATIENZA	P1905100B		2	1	S	S
CASILLAS	P1905100B		3		S	S
MADRIGAL	P1905100B		3		S	S
AUÑON	P1905200J		3		S	S
BAÑUELOS	P1905900E		2		S	S
BODERA (LA)	P1906200I		2		C	C
BALCONETE	P1906500B	1	2		S	S
BRIHUEGA	P1906500B	1	3		S	S
FUENTES DE LA ALCARRIA	P1906500B	1	2		S	S
HONTANARES	P1906500B	1	2		S	S
OLMEDA DEL EXTREMO	P1906500B		1		S	S
PAJARES	P1906500B	1	2		S	S
ROMANCOS EATIM	P1906500B		2		C	C
TOMELLOSA	P1906500B	1	2		S	S
BUDIA	P1906600J		3		S	S
CANREDONDO	P1907700G	1	2		S	S
CASAS DE SAN GALINDO	P1908700F		3		S	S
CASPUEÑAS	P1908800D		3		S	S
CASTEJON DE HENARES	P1908900B		1		R	R
CASTILFORTE	P1909200F		3		N	N
CASTILNUEVO	P1909400B		1		N	N
CENDEJAS DE ENMEDIO	P1909500I		3		S	S
CENDEJAS DEL PADRASTRO	P1909500I		3		S	S
CENDEJAS DE LA TORRE	P1909500I		3		S	S
CENTENERA	P1909700E		3		S	S
GARGOLES DE ARRIBA	P1910100E		3		S	S
HUETOS	P1910100E		3		S	S
OTER	P1910100E		3		S	S
RUGUILLA	P1910100E		3		S	S
SOTOCA DE TAJO	P1910100E		3		S	S

VAL DE SAN GARCIA	P1910100E			3		S	S
CINCOVILLAS	P1910300A			3	3	S	S
ALEAS	P1911000F			3		S	S
BELEÑA DE SORBE	P1911000F			3		S	S
TORREBELEÑA	P1911000F			3		S	S
VEGUILLAS	P1911000F			3		S	S
CONDEMIOS DE ABAJO	P1911300J			2		N	N
CONGOSTRINA	P1911500E	1		2	2	C	S
ARAGONCILLO	P1911800I			2	2	N	N
CANALES DE MOLINA	P1911800I			2	2	N	N
CASTELLOTE	P1911800I			2	2	N	N
CORDUENTE	P1911800I			2	1	N	N
CUEVAS LABRADAS EATIM	P1911800I	1		2		N	N
TEROLEJA EATIM	P1900023A			3		S	N
TERRAZA	P1911800I			2	2	N	N
TORETE EATIM	P1900024I			3		N	N
VALSALOBRE	P1911800I			2	2	N	N
VENTOSA	P1911800I				1	C	C
CHECA	P1912400G			2		N	N
CHEQUILLA	P1912500D			2		C	C
CHILOECHES	P1912600B	1		2		S	S
CHILLARON DEL REY	P1912700J			3		C	C
DURON	P1912900F	1		2		S	S
ESCAMILLA	P1913100B	1	1	1		C	C
ESCARICHE	P1913200J			3		C	C
ESPLEGARES	P1913500C				2	S	S
ANCHUELA DEL CAMPO	P1913600A			2		S	S
ESTABLES	P1913600A				1	S	S
ESTRIEGANA	P1913700I	1		2		S	S
FONTANAR	P1913800G			3		S	S
FUENCEMILLAN	P1914000C			3		S	S
FUENTELAHIGUERA	P1914200I			3	10	S	S
DE ALBATAGES	P1914300G				2	N	N
FUENTELENCINA	P1914400E				3	N	N
FUENTELESAZ	P1914500B	1		2		S	S
FUENTELVIEJO	P1914600J			2	12	S	S
FUENTENOVILLA	P1914800F	1	1	1		S	S
GAJANEJOS							

GALAPAGOS	P1914900D	1	1	1		S	S
HENCHE	P1915800E	1		2		S	S
HIENDELAENCINA	P1916100I	1		2		S	S
HIJES	P1916200G			3		N	N
HITA	P1916400C			3	5	S	S
HUERMECES DEL CERRO	P1917300D			2		N	N
HUEVA	P1917700E		1	2		C	C
HUMANES	P1917800C			4	20	S	N
RAZBONA	P1917800C				4	S	N
ILLANA	P1917900A		1	2		S	S
IRUESTE	P1918400A		1	2	2	S	S
CASTILBLANCO DE HENARES	P1918500H			3		S	S
JIRUEQUE	P1918600F				6	S	S
LEDANCA	P1919000H		1	2	4	S	S
LUZAGA	P1919400J	1		2		S	S
MALAGA DEL FRESNO	P1919700C				6	S	S
MALAGUILLA	P1919800A			3		N	N
ARAGOSA EATIM	P1900014J		1	2		S	N
MANTIEL	P1920000E	1		2		S	S
BALBACIL	P1920100C			1	2	S	S
CLARES	P1920100C			1	2	S	S
CODES	P1920100C			1	2	S	S
MARANCHON	P1920100C			2	10	S	S
TURMIEL	P1920100C			1	1	S	S
MASEGOSO DE TAJUÑA	P1920300I			2	1	S	S
MATARRUBIA	P1920400G		1	2	2	S	S
MAZUECOS	P1920700J			3		N	N
MEDRANDA	P1920800H				1	C	S
MEMBRILLERA	P1921000D			2	1	S	S
MIEDES DE ATIENZA	P1921200J			3		S	S
MIERLA (LA)	P1921200J			3		C	C
MILMARCOS	P1921400F				2	N	N
MIÑOSA	P1921400F			3	4	S	S
(LA)(CAÑAMARES)	P1921400F						
NAHARROS EATIM	P1900095S				3	S	S
MIRABUENO	P1921700I			3		S	S
MIRALRIO	P1921800G			2		S	S
MOCHALES	P1921900E				2	N	N

MOHERNANDO	P1922000C			3		S	S
ANCHUELA DEL							
PEDREGAL	P1922100A			2		S	S
CUBILLEJO DE LA							
SIERRA	P1922100A			2		N	N
CUBILLEJO DEL							
SITIO	P1922100A			2		S	S
MOLINA DE							
ARAGON	P1922100A			5		S	S
TORDELPALO	P1922100A			2		S	S
MONASTERIO	P1922200I			3		C	C
MONDEJAR	P1922300G			5		N	N
MONTARRON	P1922300G			3		N	N
MORENILLA	P1919227H			2		S	S
NAVAS DE							
JADRAQUE (LAS)	P1923300F			3		R	S
NEGREDO	P1923400G			3		S	S
BUENAFUENTE DEL							
SISTAL (LA)	P1923700G			3		S	S
NAVA DE JADRAQUE							
(LA) EATIM	P1900034H	1		2		C	C
ORDIAL (EL)	P1923800E			3		C	C
OREA	P1924200G			3		C	C
PALMACES DE							
JADRAQUE	P1924900B			3		C	C
PAREDES DE							
SIGÜENZA	P1925100H			3		S	S
PAREJA	P1925200F		1	2		S	S
PASTRANA	P1925300D			4		S	S
PEÑALVER	P1925800C	1	1	1		S	S
PERALEJOS DE LAS							
TRUCHAS	P1925900A			2		N	N
PERALVECHE	P1926000I			1	1	N	N
PINILLA DE							
JADRAQUE	P1926100G			2		C	S
PINILLA DE MOLINA	P1922620E			2		N	N
POBO DE DUEÑAS							
(EL)	P1926400A			3		S	S
POVEDA DE LA							
SIERRA	P1916600F			2	3	N	N
POZO DE							
GUADALAJARA	P1927000H			3		S	S
PRADENA DE							
ATIENZA	P1927100F	1	1	1	2	S	S
ALDEHUELA	P1927200D			1	1	C	C
CHERA	P1927200D			2		C	C
PRADILLA	P1927200D			1	2	N	N
PUEBLA DE BELEÑA	P1927300B	1		2		S	S
PUEBLA DE VALLES	P1927400J			3		N	N

QUER	P1927600E		4		S	S
REBOLLOSA DE	P1927800A		3		C	C
JADRAQUE	P1927800A		3		C	S
RECUENCO (EL)	P1928200C		3		C	C
RETIENDAS	P1928700B		3		C	C
CARDEÑOSA	P1928700B		3		C	C
RIOFRIO DEL LLANO	P1928700B		3		C	C
SANTAMERA	P1928700B		3		C	C
ROMANILLOS DE	P1929200B	1	2		S	S
ATIENZA	P1929300J	1	2		S	S
ROMANONES	P1929400H		1		S	S
CILLAS	P1929600C		3	10	N	N
CANALES DEL	P1929600C		3	10	N	N
DUCADO	P1929700A	1	3		C	C
SACECORBO	P1930000C		3		S	S
SACEDON	P1930100A			2	C	C
SAN ANDRES DEL	P1930800F		2		S	S
CONGOSTO	P1930900D		2		S	S
SAN ANDRES DEL	P1931000B		2		S	S
REY	P1931000B		3		S	S
SETILES	P1931000B		3		S	S
SIENES	P1931000B		3		S	S
ALBORECA	P1931000B		2		S	S
ALCUNEZA	P1931000B		3		S	S
BARBATONA	P1931000B		3		S	S
BARBOLLA (LA)	P1931000B		3		S	S
BUJARRABAL	P1931000B		3		S	S
CABRERA (LA)	P1931000B		3		S	S
CARABIAS	P1931000B		2		S	S
CERCADILLO	P1931000B		3		S	S
CUBILLAS DEL	P1931000B		3		S	S
PINAR	P1931000B		3		S	S
GUIJOSA	P1931000B		3		S	S
HORNA	P1931000B		3		S	S
IMON	P1931000B		3		S	S
MOJARES	P1931000B		3		S	S
MORATILLA DE	P1931000B		3		S	S
HENARES	P1931000B		3		S	S
OLMEDILLAS	P1931000B		3		S	S
PALAZUELOS	P1931000B		3		S	S
PELEGRINA	P1931000B		3		S	S
POZANCOS	P1931000B		3		S	S
RIBA DE SANTIUSTE	P1931000B		3		S	S
RIOSALIDO	P1931000B		3		S	S

SIGÜENZA	P1931000B			5	25	S	S
URES	P1931000B			3		S	S
VALDEALMENDRAS	P1931000B			3		S	S
VILLACORZA	P1931000B			3		S	S
SOTILLO (EL)	P1931200H		1	2		S	S
TAMAJON	P1931600I			3	20	S	S
TARAVILLA	P1931900C			2		C	C
AMAYAS	P1932000A			1	1	N	N
CONCHA	P1932000A			1	1	N	N
HINOJOSA	P1932000A			1	1	N	N
LABROS	P1932000A				1	N	N
TARTANEDO	P1932000A			1	1	N	N
TENDILLA	P1932100G		1	2		S	S
TIERZO	P1932400C				2	R	R
TOBA (LA)	P1932500J			3		S	S
TORDELRAVANO	P1932700F			2		S	S
TORDESILOS	P1932900B			1		S	N
OTILLA EATIM	P1900037A			2		C	C
TORRECUADRADA DE MOLINA	P1933500I			1		C	C
TORRE DEL BURGO	P1933700E		1	2		N	N
TORREMOCHA DE JADRAQUE	P1933900A			1	2	C	S
FUENSAVIÑAN (LA)	P1934000I	1	1	1		S	S
LARANUEVA	P1934000I	1	1	1		S	S
NAVALPOTRO	P1934000I	1	1	1		S	S
RENALES	P1934000I	1	1	1		S	S
TORRECUADRADA DE LOS VALLES	P1934000I	1	1	1		S	S
TORREMOCHA DEL CAMPO	P1934000I			2		S	S
TORRESAVIÑAN (LA)	P1934000I	1	1	1		S	S
TORREMOCHUELA	P1934200E			2		C	C
TORTUERA	P1934800B			1		N	N
TRIJUEQUE	P1935100F		1	2		N	N
UJADOS	P1935500G		1	2		N	N
UTANDE	P1935700C			3		S	S
VALDEAVELLANO	P1936000G				3	N	N
VALDECONCHA	P1936300A			1		C	C
VALDELCUBO	P1936500F			3		S	S
VALDENUÑO- FERNANDEZ	P1936700B			3		S	S

ALPEDRETE DE LA SIERRA	P1936800J	1		2		S	S
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	P1936800J		1	2		S	S
VALDERREBOLLO	P1936900H			1		N	N
VALDESOTOS	P1937200B		1	2		S	S
VALHERMOSO	P1937500E			2		C	C
VALTABLADO DEL RIO	P1937600C				1	N	N
VILLARES DE JADRAQUE	P1938900F	1	1	1	6	N	S
VILLASECA DE HENARES	P1939900D			2		S	S
VILLASECA DE UCEDA	P1939100B		1	2	2	C	C
VILLEL DE MESA	P1939400F			1	1	N	N
VIÑUELAS	P1939500C			3		C	C
YEBES	P1939600A			4		S	S
YEBRA	P1939700I		1	2		S	S
YUNQUERA DE HENARES	P1940100I			2		S	S
YUNTA (LA)	P1940100I			2		N	N
ZAOREJAS	P1940300E			2		S	S
ZARZUELA DE JADRAQUE	P1940400C	1		2	4	N	N

TERCERO.- Para la concesión de las subvenciones se han seguido los criterios establecidos en la base novena de la Convocatoria que las regula. Para la concesión de papeleras, dado que la cantidad de papeleras solicitadas es inferior a las papeleras disponibles, se han asignado a todas las EE.LL que las han solicitado. El sobrante se ha repartido concediendo, a las mismas EE.LL, un número mayor de papeleras atendiendo a lo expuesto en su solicitud.

8.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR PARA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO, AÑO 2012.-

El Sr. Presidente da cuenta del expediente correspondiente al Reintegro total de subvención, iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación celebrada el día 25 de marzo de 2015, relativo a la subvención concedida al Ayuntamiento de El Olivar al amparo de la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos para la realización de material promocional turístico, año 2012; visto el informe del Jefe del Servicio de Promoción Económica, Medio Ambiente y Turismo de fecha 08 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Resolver el procedimiento de reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el Ayuntamiento ninguna alegación o documento en el periodo que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar el reintegro total de la subvención de 500,00 euros, concedida al Ayuntamiento de El Olivar, para coadyuvar en los costes derivados de la realización de material promocional turístico, conforme a la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la realización de material promocional turístico, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 8 de agosto de 2012.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro del total de la subvención es el incumplimiento de la finalidad y falta de justificación que motivaron la concesión de la subvención, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 92 del Reglamento que desarrolla la citada ley.

Cuarto.- El importe a reintegrar por el Ayuntamiento de El Olivar será **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (564,25 €), que se corresponden con la suma del importe de la subvención aprobada, 500,00 € más el correspondiente interés de demora, en este caso 64,25 €,** calculado desde el momento del pago de la subvención (01 de octubre de 2012) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (13 de mayo de 2015), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que se establece en dicho artículo.

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
01/10/2012	31/12/2012	92	500,00	5	6,28
01/01/2013	31/12/2013	365	500,00	5	25,00
01/01/2014	31/12/2014	365	500,00	5	25,00
01/01/2015	13/05/2015	133	500,00	4.375	7,97

Capital	500,00
Total Intereses	64,25
Total Pagos	0,00
TOTAL	564,25

Quinto.- La resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 42.1 y 58.1 de la Ley 30/1992, del acuerdo de procedimiento de Reintegro total, indicándole que según lo previsto en el art. 109 d) de la citada Ley y en el art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Séptimo.- Notificar al Ayuntamiento de El Olivar la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBISPADO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2015.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado Sigüenza-Guadalajara para la financiación en la provincia de Guadalajara de la Restauración de Iglesias para el año 2015, vistos los informes favorables del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y del Asesor Jurídico, ambos de fecha 11 de los corrientes y de la Interventora de fecha 12 de mayo de 2015 y que textualmente recoge:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Arquitectura, para la aprobación del Convenio entre la Diputación y el Obispado Sigüenza-

Guadalajara, para la restauración de Iglesias en la provincia, durante el ejercicio 2015, por importe Cien mil euros (100.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta fiscalización se ha limitado a comprobar los extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Servicio de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente:

ASPECTOS GENERALES:

- 1.- Consta en el expediente Informe favorable del Jefe del Servicio de Arquitectura, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- 2.- Órgano competente: A tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.L.B.R.L., los artículos 185 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 52 a 57 del R.D. 500/1990, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Régimen de delegaciones, resulta competente la Junta de Gobierno.
- 3.- Existencia de crédito: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 24 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 1522.78000 “Conservación y rehabilitación edificación. C. Restauración Iglesias” del Presupuesto 2015, por importe de Cien mil euros (100.000,00 €). (Exp.2/2015-1376).

ASPECTOS PARTICULARES:

- 1.- Consta que la entidad beneficiaria, Obispado Sigüenza-Guadalajara, no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior.
- 2.- La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- 3.- Consta informe del Jefe de la Asesoría Jurídica.

4.- El servicio, de acuerdo con las normas establecidas en las B.E.P. 2015, al realizarse el pago del 50 % anticipadamente, será el responsable de exigir la justificación en el plazo establecido, así como gestionar el acto por el que se declare la justificación y la tramitación del pago del otro 50 %.

5.- La justificación del gasto se llevara a cabo antes del 30 de noviembre y será el servicio que haya tramitado el convenio el que verificara que no se han omitido ningún documento o requisitos de los exigidos así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, siendo el responsable de exigir la justificación de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

6.- El servicio, transcurrido el plazo establecido para presentar la justificación, será el responsable de iniciar el expediente de reintegro de acuerdo con los artículos 37 c) y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las B.E.P. 2015.

RESULTADO de la fiscalización: Procede la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, para la Restauración de Iglesias durante el año 2015 con la relación de actuaciones a ejecutar, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelantes se transcribe.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 100.000,00 euros con cargo a la partida 1522.78000, correspondiente a la aportación de la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Obispado para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL OBISPADO SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2015.

En Guadalajara, a

REUNIDOS

De un parte, **Dª Ana Guarinos López**, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara con C.I.F: P-1900000-I, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____; asistida por la Secretaria General Dª María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, **D. Atilano Rodríguez Martínez**, Obispo de Sigüenza-Guadalajara con C.I.F.: R-1900014-J, en representación de la Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- En el marco jurídico de la Constitución Española, la Ley de libertad religiosa y la legislación vigente para la Administración Local, la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado establecer unas bases para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial en obras de reparación y mejora de iglesias promovidas por el Obispado dentro de la Diócesis y Provincia.

Segundo.- En el presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al año 2015, existe consignación presupuestaria por importe de 100.000,00 € en su partida 1522.78000, para el Convenio Restauración Iglesias con el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, según lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara a favor del Obispado Sigüenza-Guadalajara, para la financiación en la provincia de Guadalajara, de la restauración de las siguientes Iglesias:

ORDEN	MUNICIPIOS	IMPORTE DIPUTACIÓN
1	ALOVERA	15.000,00
2	CASTILBLANCO	15.000,00
3	CARABIAS	20.000,00
4	CONGOSTRINA	10.000,00
5	HIENDELAENCINA	25.000,00
6	SACECORBO	15.000,00
TOTAL		100.000,00

Para el supuesto de que alguna de las actuaciones precedentes no pudiera ejecutarse, se establecen las siguientes obras como reservas o se repercutirá en alguna de las obras con aportación asignada:

ORDEN	MUNICIPIO	IMPORTE DIPUTACIÓN
1	USANOS	
2	ALPEDROCHES	
3	MEDRANDA	
4	LA BARBOLLA	

SEGUNDA.- El Obispado de Sigüenza- Guadalajara asumirá la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras. La Diputación, para las obras, prestará las ayudas técnicas para informes y memorias valoradas necesarias.

TERCERA.- Será responsabilidad y competencia exclusiva de la Diócesis la adjudicación y contratación de las obras.

CUARTA.- Se abre la posibilidad de dar participación a los ayuntamientos respectivos, en orden a la financiación de las obras, y de permitir a los fieles la más amplia colaboración en prestaciones personales, asesoramiento, seguimiento, etc.

QUINTA.- Para el desarrollo de estas obras, la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, aportará a favor del Obispado Sigüenza-Guadalajara la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la partida 1522.78000 del Presupuesto vigente.

SEXTA.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las obras subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

OCTAVA.- El abono de la aportación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara se hará efectivo, en aplicación de la base 11.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2015, con el pago del 50 % de la misma a la firma del presente Convenio, una vez aprobada y publicada la subvención y previa verificación de que el Obispado Sigüenza-Guadalajara está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, quedando el 50 % restante pendiente de la ejecución de las obras y de la aprobación justificación.

NOVENA.- El Obispado Sigüenza-Guadalajara, deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de noviembre del año en curso, de un certificado del representante legal de la entidad, de que ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

El Obispado Sigüenza-Guadalajara, además, habrá de presentar la siguiente documentación:

- I. Memoria de las actuaciones realizadas.

- II. Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que no se han producido.
- III. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- IV. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del cargo del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

En el supuesto de que el Obispado Sigüenza-Guadalajara no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial sólo abonará la parte justificada, y en caso de que la cantidad desembolsada hubiese sido superior a la justificada, el Obispado Sigüenza-Guadalajara llevará a cabo el reintegro de la diferencia.

DÉCIMA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Obispado.

UNDÉCIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DUODÉCIMA.- La Excma. Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

DECIMOTERCERA.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las obras por causas imputables al Obispado Sigüenza-Guadalajara. En este caso la Excma. Diputación Provincial podrá exigir las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

DECIMOQUINTA.- El Obispado Sigüenza-Guadalajara se compromete a hacer publicidad con publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Excma. Diputación Provincial, incluyendo el Escudo de la Diputación en el diseño que la Institución le indique.

DECIMASEXTA.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

Por aplicación del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

DECIMOSEPTIMA.- El Convenio tendrá vigencia durante el presente año.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente Acta de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
EN FUNCIONES,